

VÉLEZ-MÁLAGA

A n u n c i o

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente de conformidad con el artículo 127.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en sesión celebra el día 31 de octubre de 2012, cuya acta se encuentra pendiente de aprobación, entre otros, por unanimidad, acuerda:

3.º Aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos sobre medidas de reducción del déficit en cuanto al complemento de incapacidad temporal en los supuestos de hospitalización y/o intervención quirúrgica y suspensión del artículo 15.2.J del Convenio Colectivo del Personal Laboral para la equiparación de las pagas extraordinarias entre el personal laboral y funcionario:

“En fecha 1 de octubre de 2012, se acuerda por la Junta de Gobierno Local, Propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos relativa a la adopción de medidas para la reducción del déficit en este Ayuntamiento con la finalidad de cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Con carácter previo a la aprobación de la propuesta y en reunión de la Mesa General de Negociación de fecha 17 de septiembre de 2012, quedaron por resolver algunas cuestiones, como son el complemento de incapacidad temporal en los supuestos de hospitalización y/o intervención quirúrgica, y la suspensión del complemento extraordinario regulado en el artículo 15.2.J del convenio colectivo del personal laboral de esta entidad con el fin de proceder a la equiparación de las pagas extraordinarias entre el personal laboral y funcionario.

En fecha de 17 de octubre de 2012, se celebra una nueva reunión de la Mesa General de Negociación, donde se dan por resueltas las incidencias que mantenían paralizadas las cuestiones tratadas en reunión de fecha 17 de septiembre de 2012.

Por lo que una vez que se ha cumplido con el requisito de informar a las organizaciones sindicales, en base al artículo 32 del Estatuto Básico del Empleado Público, modificado por el Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, que posibilita la suspensión o modificación de los convenios colectivos cuando concurra causa grave de interés público, mecanismo ya previsto en el Estatuto Básico del Empleado Público para el personal funcionario.

Y en aras de responder ante las obligaciones asumidas por las distintas Administraciones Públicas del Estado Español, en materia de reducción del déficit público al objeto de cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria, y siguiendo el criterio de homogeneización de las condiciones laborales de los empleados públicos de esta entidad, independientemente del colectivo del que formen parte evitando en este sentido la discriminación laboral y funcionarial.

Conforme con lo anterior, y al amparo de las competencias que en materia de autoorganización y régimen de personal, que tiene atribuidas este Ayuntamiento en el marco de la legislación vigente, se propone:

Que se acuerde por la Junta de Gobierno Local, las siguientes medidas en los términos que a continuación se detallan:

Primero. Suspender la eficacia del artículo 15.2.J del convenio colectivo del personal laboral de esta Entidad, que regula el complemento extraordinario, con la finalidad de cumplir con el objetivo de estabilidad presupuestaria y lograr la homogeneización de condiciones laborales en este Ayuntamiento.

Segundo. Establecer en los supuestos que la incapacidad temporal genere hospitalización y/o intervención quirúrgica, un complemento de incapacidad temporal, del cien por cien de las retribuciones que el empleado vinieran disfrutando en el mes anterior al de causarse la incapacidad, salvo la productividad.

Tercero. Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de octubre de 2012, en el apartado relativo al complemento por incapacidad temporal derivado de contingencias profesionales (punto 2), en el sentido de que se abonen las retribuciones establecidas en el referido punto incluyendo la productividad fija”.

En Vélez-Málaga, a 31 de octubre de 2012.

El Concejal Delegado de Recursos Humanos, firmado: Manuel Gutiérrez Fernández.

1 6 0 7 8 / 1 2

VIÑUELA (LA)

E d i c t o

En virtud de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las entidades locales, se ha iniciado procedimiento de baja por comprobación de no residencia habitual en el municipio de La Viñuela de las siguientes personas:

- Doña Wendy Linda Ramsell con NIE n.º Y00352749N.
- Doña Leslie Levey con NIE n.º X03038916H.
- Don Heather Jill Levey con NIE n.º X03038722P.

Habiéndose intentado la notificación a los interesados en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se hace pública dicha notificación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y en tablón de edictos de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 59.4, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, encontrándose el expediente administrativo en las Oficinas Municipales, el cual podrá ser consultado y se podrán formular cuantas alegaciones se estimen oportunas, en el plazo de 10 días a contar desde la publicación el presente edicto.

En La Viñuela, a 23 de noviembre de 2012.

El Alcalde, firmado: José Juan Jiménez López.

1 5 1 5 0 / 1 2

Extracto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Exacción de Tasas por la Prestación de Servicio del *Boletín Oficial de la Provincia*, artículo 6.1, publicada en el *BOP* con fecha 27 de diciembre de 2005

TASA GENERAL DE INSERCIÓN DE EDICTOS

ORDINARIO
0,29 euros/palabra

URGENTE
0,58 euros/palabra

O F I C I N A S

Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico) - 29004 Málaga

Horario: de 9:00 a 13:30

Teléfonos: 952 06 92 79/80/81/82/83 - Fax: 952 60 38 44

Se publica todos los días, excepto sábados, domingos y festivos en el municipio de Málaga